

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

17834 ORDEN de 28 de noviembre de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), en cumplimiento de lo establecido en el apartado dos del artículo ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo que se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" dicho Convenio, que figura como anexo de esta Orden.

En Murcia, a 28 de Noviembre de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 19 de octubre de 1995

REUNIDOS

De una parte, la Excm. señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, la Excm. señora doña Cristina Gutiérrez-Cortines Corral, Consejera de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EXPONEN

Primero.

Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, 2129/1993, de 3 de diciembre y en el artículo segundo del Real Decreto 2309/1994, de 2 de diciembre.

Segundo.

Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 (B.O.E. del día 31), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.451.01, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).

Tercero.

Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Cuarto.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de Bienestar Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 10.1 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 2415/1983, de 20 de julio y 844/1984, de 25 de enero de 1985.

Quinto.

Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 1994, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de marzo del presente año (B.O.E. del 8 de abril).

Sexto.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de los Programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.

Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO (42.164.074) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.

El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.01, aporta la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS (22.566.600) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Al estar afectado este crédito por la limitación en el reconocimiento de obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre medidas a adoptar para el cumplimiento del artículo 11 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, el Ministerio de Asuntos Sociales transferirá en el año 1995 la cantidad de 19.927.662 pesetas y 2.638.938 pesetas en el año 1996.

Quinta.

El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.

La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.

- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

Octava.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la Cláusula Séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.

Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Décima.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Asuntos Sociales, **Cristina Alberdi Alonso**.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ANEXO

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. 1995.

- 1) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil de Los Alcázares, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 1.581.746 pesetas.
- Aportación M.A.S., 735.039 pesetas.

2) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Alguazas, financiada en 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 1.323.532 pesetas.
- Aportación M.A.S., 1.306.468 pesetas.

3) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "Gloria Fuertes" de Alhama de Murcia, financiada de 1992 a 1994 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 3.022.031 pesetas.
- Aportación M.A.S., 916.875 pesetas.

4) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Archena, financiada en 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 774.962 pesetas.
- Aportación M.A.S., 774.962 pesetas.

5) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Calasparra, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 3.076.650 pesetas.
- Aportación M.A.S., 707.250 pesetas.

6) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Campos del Río, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 1.815.501 pesetas.
- Aportación M.A.S., 1.427.026 pesetas.

7) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Caravaca de la Cruz, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 1.328.738 pesetas.
- Aportación M.A.S., 664.369 pesetas.

8) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil "La Milagrosa" de Cartagena, financiada de 1992 a 1994 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 2.319.643 pesetas.
- Aportación M.A.S., 2.158.247 pesetas.

9) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "La Milagrosa" de Cartagena, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 1.691.004 pesetas.
- Aportación M.A.S., 1.554.166 pesetas.

10) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Ceutí, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 2.921.630 pesetas.
- Aportación M.A.S., 1.106.573 pesetas.

11) Continuidad de la ampliación de horario de la Escuela Infantil de Cieza, financiada de 1992 a 1994 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 1.808.069 pesetas.
- Aportación M.A.S., 691.931 pesetas.

12) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil de Lorquí, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 849.761 pesetas.
- Aportación M.A.S., 849.761 pesetas.

13) Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Molina de Segura, financiada de 1992 a 1994 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 1.477.407 pesetas.
- Aportación M.A.S., 1.477.407 pesetas.

14) Continuidad de la ampliación de plazas en las Escuelas Infantiles de "San Roque" de Algezares y "Nuestra Señora de los Ángeles" de Sangonera, del Ayuntamiento de Murcia, financiadas de 1992 a 1994 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 4.929.487 pesetas.
- Aportación M.A.S., 3.402.869 pesetas.

15) Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Torre Pacheco, financiada de 1992 a 1994 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 1.583.252 pesetas.
- Aportación M.A.S., 1.100.000 pesetas.

16) Continuidad de la ampliación de horario en periodo estival en las Escuelas Infantiles de Torre Pacheco, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 3.508.174 pesetas.
- Aportación M.A.S., 636.091 pesetas.

17) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil de Totana, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 3.435.760 pesetas.
- Aportación M.A.S., 759.240 pesetas.

18) Continuidad de la ampliación de horario en periodo estival en la Escuela Infantil de La Unión, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 644.814 pesetas.

- Aportación M.A.S., 644.814 pesetas.

19) Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Yecla, financiada en 1993 y 1994.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 4.071.913 pesetas.

- Aportación M.A.S., 1.653.512 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales, 42.164.074 pesetas.

Total aportaciones Ministerio Asuntos Sociales, 22.566.600 pesetas.

Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

17831 ORDEN de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen las ayudas derivadas del Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.

Con la reforma de la Política Agraria Común en mayo de 1992 las exigencias en materia de medio ambiente pasaron a ser un componente más de esta política de modo que, con un régimen de ayudas adecuadas, los agricultores podían ejercer una auténtica función al servicio de toda la sociedad, introduciendo o manteniendo métodos de producción compatibles con la necesidad, cada vez mayor, de proteger el medio ambiente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acogiendo al Reglamento 2078/92 de la CEE, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, presentó a la Comisión Europea en julio de 1993 un Programa de Zona para la aplicación de este Reglamento, que fue aprobado por la Decisión C(95)18 de 19 de enero de 1995 de la Comisión, y que contempla las medidas a financiar por la Comunidad Autónoma y la aportación del FEOGA -Sección Garantía.

La aplicación de las medidas previstas exige el dictado de una orden de convocatoria de las distintas líneas de ayudas, en la que se concreten los requisitos específicos para acceder a las mismas.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la Orden y ámbito de aplicación.

Se establece un régimen de ayudas a desarrollar en el quinquenio 1995-1999, para la aplicación del Programa de Mejora Ambiental en los espacios naturales de la Región de Murcia y/o en sus entornos de influencia.

Artículo 2.- Tipos de ayudas.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

1. Retirada de tierras de cultivos para su gestión y manejo con fines medioambientales y de conservación y protección del espacio natural.

2. Reconversión de cultivos intensivos a cultivos extensivos tradicionales vinculados a la protección y la conservación del espacio natural y el paisaje rural.

3. Manejo agroambiental de los sistemas de cultivos extensivos establecidos

4. Áreas de demostración de prácticas de producción agroambientales

CAPÍTULO I

Retirada de tierras de cultivo para su gestión y manejo con fines medioambientales y de conservación y protección del espacio natural.

Artículo 3.- Objetivo.

Las ayudas correspondientes a este capítulo tendrán como objetivo promover, mejorar y facilitar los trabajos de conservación y protección de los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia e incorporar a la población rural en la ejecución de los mismos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente ayuda los titulares de explotaciones agrarias que, en su explotación o explotaciones para la que solicitan la ayuda, asuman el compromiso por escrito de retirar las tierras de cultivo por un periodo de veinte años y realizar en las mismas la gestión y manejo medioambiental que establece el Programa de Mejora Agroambiental en los espacios naturales protegidos de Murcia (Anexo II).

Artículo 5.- Subvenciones.

Los beneficiarios de estas ayudas recibirán una subvención anual por hectárea de tierra retirada, por un periodo de cinco años, cuya cuantía máxima dependerá de los siguientes tipos de cultivos retirados:

- Cultivos herbáceos en secano: 30.000 pesetas.
- Pastos en montaña: 30.000 pesetas.
- Viñedo: 50.000 pesetas.
- Frutales y hortícolas en regadío: 100.000 pesetas.

CAPÍTULO II

Reconversión de cultivos intensivos a cultivos extensivos tradicionales vinculados a la protección y la conservación del espacio natural y el paisaje rural.

Artículo 6.- Objetivo.

Las ayudas correspondientes a este capítulo tendrán como objetivo conservar y proteger los cultivos extensivos tradicionales vinculados a la conservación y protec-